



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de EDIFICIO PLAZA DE TOLEDO PORPIEDAD HORIZONTAL contra ANA MORALINDA CAVALLAZZI DE RUIZ. Exp. 11001-41-89-039-2021-00539-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que a la luz del artículo 48 de la ley 675 de 2001, el certificado de la deuda expedido por el administrador es el que constituye el **titulo ejecutivo** base de la ejecución y, al respecto, debe tenerse en cuenta que en el presente caso no se acreditó quien en la actualidad ostenta la calidad de administrador de la propiedad horizontal demandante, por lo que se hace improcedente la orden de pago.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 28 hoy 15 de marzo 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d63c6c932bf46e8e80277b88a3def2c6d6c647083237dcf9e
7ada231c98b186**

Documento generado en 10/03/2021 01:10:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.